



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 18 de Septiembre de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo, sobre: **RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION CORRESPONDIENTE DE PAGO POR QUINQUENIOS, DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO**, presentado por **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud S/N (DOC.163749) de fecha 12 de julio del 2024, promovida por el servidor **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, solicita el **RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION CORRESPONDIENTE DE PAGO POR QUINQUENIOS, DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO**;

Que, mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 209-90-CORLIB, de fecha 12 de julio de 1990, Se Resuelve en su Artículo Primero. – Ascender en la condición de empleados de carrera a partir de la fecha, a los servidores de la Corporación Departamental de la Libertad, que se indica de acuerdo al siguiente detalle al ser ganadores del Concurso Interno N° 001-90-CORLIB/CC, y a los que resulten elegibles en el cuadro de méritos. Entre ellos a don **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias, Nivel SPD;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1153-2016-GRLL/GOB, de fecha 20 de junio de 2016, Se Resuelve en su Artículo Primero. – REINCORPORAR por mandato judicial a don **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, en la dependencia de la Gerencia Regional de Ambiente, con el código de identificación N° 001-80-12-0-615, Cargo Clasificado-Previsto: Ingeniero III, y Categoría Remunerativa Nivel SPD, del cuadro para asignación de Personal – CAP vigente del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con el Acta de reincorporación de fecha 25 de mayo del 2016;

Que, el recurrente **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, adjunta a su expediente administrativo Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, que sustentan el periodo de tiempo realmente laborado y que permiten amparar lo solicitado, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional La Libertad: a) Constancias de Haberes y Descuentos de 1986 a 1995; b) Constancias de Haberes y Descuentos de 1996 a 2001; c) Constancias de Haberes y Descuentos de 2004 a 2008; d) Boletas de Pago de ANA: 2009-2012; e) Constancias de Haberes y Descuentos de los años 2016 a 2023;

Que, para efectos del cálculo de los servicios prestados al Estado, se debe cotejar con las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 209-90-CORLIB, de fecha 12 de julio de 1990 y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1153-2016-GRLL/GOB, de fecha 20 de junio de 2016, incorporados como medios probatorios, advirtiéndose que para realizar dicho cálculo se debe de partir de la Resolución de nombramiento y las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, conforme es de verse de las Constancias de haberes y descuentos el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado y tal como se verifica de las Constancias de haberes y descuentos presentadas por el recurrente ha cumplido 25 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado a junio del 2023, contabilizados de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONSTANCIAS DE HABERES Y DESCUENTOS</b>	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>TIEMPO DE SERVICIOS</b>	<b>OBSERVACION</b>
<b>MICRO REGION SANTIAGO DE CHUCO</b>	7	9	DESDE 1986-1995	
<b>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD</b>	5	3	DESDE 1996-2001	
<b>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA</b>	4	2	DESDE 2004-2008	
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	3	8	DESDE 2009-2012	
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>	4	2	DESDE 2016-MAYO 2020	CUMPLIO 25 AÑOS DE SERVICIOS
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>	3	1		
<b>TOTAL, AÑOS DE SERVICIOS A JUNIO 2023</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>28 AÑOS, 1 MES</b>	

Que, con Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020 la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, suscribe el mencionado informe, en su Análisis Sobre los Beneficiarios de la asignación por 25 o 30 años de servicios Indica: *“Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado”*;

Que, en el mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en su ítem 2.7 indica *“Pese a no ser objeto de la consulta formulada, consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación:*





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>Cumplimiento de 25 o 30 años</b>	<b>Hasta el 10/08/2019</b>	<b>Del 11/08/2019 al 01/01/2020</b>	<b>A partir del 02/01/2020</b>
<b>Base de cálculo</b>	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
<b>Referencia</b>	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

...” De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

<b>Hechos ocurridos</b>	<b>Hasta el 10/08/2019</b>	<b>Del 11/08/2019 al 01/01/2020</b>	<b>A partir del 02/01/2020</b>
<b>Asignación por 25 años</b>	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
<b>Asignación por 30 años</b>	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, del mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en el numeral 3.4 de sus conclusiones indica **“El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normatividad vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios”** (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, en el presente caso al recurrente le corresponde por tener el nivel remunerativo SPD, indicado en las Constancias certificadas de haberes y descuentos y boleta de pago del mes de mayo del 2020 conforme a la normativa vigente al momento en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado, Decreto Supremo N° 420-2019-EF le corresponde la base para el cálculo de su asignación por cumplir 25 años de servicios dos (2) MUC + dos (2) BET;

Que, según boleta de pago otorgada por el área funcional de remuneraciones y pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, correspondiente al mes de mayo del 2020, el monto del MUC es de S/ 623.88 y el monto del BET es de S/ 6.77, por lo tanto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4°, 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde otorgar el monto ascendente a Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 76/100 Soles (S/ 1,247.76 soles) por corresponderle el importe equivalente a 2 MUC, más el importe de Trece con 54/100 soles (S/. 13.54 soles) por corresponderle el equivalente a 2 BET, por el cumplimiento de 25 años de tiempo de servicios al Estado cumplidos al mes de mayo del 2020;

Que, mediante Oficio N° 0656-2023-EF/53.04 de fecha 26 de abril del 2023 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0895-2023-EF/53.04 de fecha 26 de abril del 2023, a través del cual la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión en atención a la consulta formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, señalando en su conclusión 3.1 “...la bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolida en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Decreto Supremo N° 261-2019-EF6, aprobó el MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal (Quinquenio), quedando derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y del Incentivo Único – CAFAE. En consecuencia, los ingresos del régimen 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, vigentes desde el 02.01.2020 a la fecha (Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF);

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...). (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000050-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JAV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** al servidor **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, 28 años. 1 mes de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al mes de Junio del 2023 y veinticinco (25) años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al mes de mayo del 2020; y, **OTORGAR**, a solicitud de parte, la asignación por cumplir 25 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al servidor **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**; **CONCEDER**, por única vez a favor del servidor recurrente, al mes de mayo del 2020, momento que cumplió 25 años de servicios la cantidad que asciende a: Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 76/100 Soles (S/ 1,247.76 soles) importe equivalente a 2 MUC más el importe de Trece con 54/100 soles (S/ 13.54 soles) importe equivalente a 2 BET, por el cumplimiento de 25 años de tiempo de servicios al Estado, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente informe, según el siguiente cuadro:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>MUC</b> S/. 623.88	<b>MUC</b> X 2	<b>MONTO</b> S/ 1,247.76
<b>BET</b> S/. 6.77	<b>BET</b> X 2	S/ 13.54
<b>MONTO TOTAL: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES</b>		S/ 1,261.30

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de quinquenios, equivalente al 30% a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio de la remuneración básica, promovido por el servidor **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**, debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran “DEROGADOS”, por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO**, que el pago de los beneficios reconocidos en los artículos antecedentes, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al área funcional de escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su incorporación y archivo en el legajo personal del servidor **CRISTIAN GARCIA QUIROZ**.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

